



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 212 Fecha: 21 SET. 2016

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 744 -2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP

Callao, 21 SEP 2016

VISTOS:

El INFORME N°0378-2016-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, de fecha 26 de abril de 2016; el INFORME N°672-2016-GRC/GA/OGP-OAMONTESINOS, de fecha 08 de setiembre de 2016, ambos informes emitidos por los Profesionales de la Oficina de Gestión Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización", publicada el 20 de julio de 2002, señala que la transferencia de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos; incluyendo, la titularidad de dominio de los bienes correspondientes. Siendo de aplicación dicha disposición a los Consejos Transitorios de Administración Regional, entre otras instituciones; y, como tal, incluye en esa transferencia al Gobierno Regional del Callao competencias como titular del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, publicado el 11 de enero del 2007, dispone que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto; estando a ello y en concordancia con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley 29151, los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a esta Oficina realizar los actos sobre los bienes inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, en el presente caso el Consejo Regional del Callao expidió la Ordenanza Regional N° 000016, publicada el 04 de julio del 2011, y encargó a la Oficina de Gestión Patrimonial efectúe el Saneamiento Físico Legal de las Áreas de los Terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN, de fecha 3 mayo 2013, fue aprobado el Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, cuyo artículo 52° establece que: "Procede la inscripción de la modificación del plano de trazado y lotización de los predios integrantes de la posesión informal, previa aprobación del organismo formalizador competente, rectificando subdividiendo, acumulando o cambiando de uso o destino de los predios. Tratándose de rectificación de área, linderos y medidas perimétricas es de aplicación lo dispuesto en el artículo 39 del TUO de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, aprobado por Decreto Supremo N° 09-99-MTC";

Que, el literal a), sub numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 29151, define que son "**Bienes de dominio público: Aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los palacios, sedes gubernativas e institucionales, escuelas, hospitales, estadios, aportes reglamentarios, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal, o cuya concesión compete al Estado. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley**";

Que, mediante OFICIO N° 078-2015-MIDIS/PNCM/UT-CALLAO de fecha 30 de octubre de 2015; recepcionado con Hoja de Ruta N° 026174 de fecha 02 de noviembre de 2015, la Lic. María del Rosario Arias Nieto Coordinadora de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Callao del Programa Nacional Cuna Más - MIDIS, solicitó la cesión en uso del área de 540 m² ubicado en la Manzana I, Lote 3 de la Agrupación Poblacional Sector Cerro Cachito, Pachacútec, Ventanilla, Callao, con la finalidad de implementar el servicio de cuidado diurno en toda la región y brindar mejores condiciones de habitabilidad a las niñas y niños del citado programa. Documento que fue reiterado a través del OFICIO N° 043-2016-MIDIS/PNCM-CALLAO de fecha 18 de agosto de 2016 y recepcionado con la Hoja de Ruta N° 018935 de fecha 24 de agosto de 2016;



Que, con **INFORME N°1268-2015-GRC/GA/OG-AT** de fecha 24 de noviembre 2015; el Profesional del Área Técnica de esta Oficina, manifestó que el predio solicitado por el Programa Nacional Cuna Más tiene Uso de Local Comunal y cuenta con un área total de **1,589.93 m²**, encontrándose inscrito en la Partida Electrónica N° **P52001525** de titularidad del Gobierno Regional del Callao. Siendo que para atender lo solicitado en el párrafo precedente debía de independizarse previamente el área de **540 m²** y realizar el cambio de uso a **Otros Usos o Usos Especiales**;

Que, mediante **INFORME N°974-2015-GRC/GA-OGP** de fecha 03 de diciembre de 2015, esta Jefatura; comunicó a la Gerencia de Administración, respecto de la solicitud presentada por el Programa Nacional Cuna Más, **aclarando**; que dicha solicitud no correspondía a una cesión en uso, sino más bien a una **afectación en uso**;

Que, con **INFORME N°3212-2015-GRC/GAJ** de fecha 18 de diciembre de 2015; la Gerencia de Asesoría Jurídica asume las conclusiones del **INFORME N°078-2015-GRC/GAJ/lmma**, e informa a la Gerencia General Regional, que **previo** a emitir opinión legal, **se debería contar con la independización y el cambio de uso correspondiente** del área de terreno solicitado por el Programa Nacional Cuna Más. Siendo que mediante Proveídos fueron remitidos los **actuados a esta Oficina, para su atención**;

Que, el Profesional del Área Técnica de esta Oficina, a través del **INFORME N°0378-2016-GRC/GA/OGP/JPECP-AT** de fecha 26 de abril del 2016, señaló que a fin de actualizar la información técnica del trabajo de campo en la zona (la cual no estaba consignada en el Plano de Trazado y Lotización del Sector Cerro Cachito inscrito en el **Asiento 00003 de la Partida Matriz N° P01003074**), era necesario realizar la Modificación del Plano de Trazado y Lotización del Sector Cerro Cachito con su correspondiente Cuadro de Distribución de Áreas;

Que, por los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, corresponde a este Despacho, aprobar; la Modificación del Plano Trazado y Lotización del **"Sector Cerro Cachito"**, inscrito en el **Asiento 00003** de la Partida Matriz N° **P01003074**, sobre un área total de **86,028.71 m²**, para tales actos administrativos y registrales, el Profesional del Área Técnica de esta Oficina; ha elaborado el expediente técnico, conteniendo; la Modificación del Plano Trazado y Lotización del citado sector; así como el Cuadro de Distribución de Áreas Modificado, modificando el predio denominado **"Manzana I, Lote 3"**, con un área **1,589.93 m²**, de uso **Local Comunal** inscrito en la Partida Electrónica N° **P52001525**, creándose el predio denominado **"Manzana I, Lote 3A"**, con un área **540 m²**, con uso de **Usos Especiales**", quedando un área de la **Manzana I, Lote 3**, de **1,049.93 m²**, conforme a la información técnica descrita en la denominada "Memoria Descriptiva", que forma parte de la información técnica contenida en el informe de vistos que también forma parte integrante de la presente Resolución;

De conformidad con la facultad que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 000274 de fecha 02 de mayo del 2016; y, las verificaciones realizadas en campo por el profesional técnico de esta Oficina, resulta procedente emitir la respectiva Resolución Jefatural autorizando la Modificación del Plano Trazado y Lotización del Sector Cerro Cachito, conforme a la información técnica contenida en el informe de vistos el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural; disponiendo su inscripción en los Registros Públicos - SUNARP;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, y DISPONER la inscripción de la Modificación del Plano Trazado y Lotización del **SECTOR CERRO CACHITO**, inscrito en el **Asiento 00003** de la Partida Electrónica N°**P01003074**, con un área total de **86,028.71 m²**, de acuerdo al plano denominado "Modificación del Plano Trazado y Lotización - **SECTOR CERRO CACHITO MANZANA I, LOTE 3**"; con su correspondiente Memoria Descriptiva y Cuadro de Distribución de Áreas, conforme a la información técnica contenida en el **INFORME N°0378-2016-GRC/GA/OGP/JPECP-AT**, de fecha **26 de abril del 2016**, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO 2°.- La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, por el mérito de la presente Resolución procederá a registrar en la Partida Electrónica N° P01003074 Asiento 00003 lo descrito en el Artículo 1°

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 212 Fecha:

21 SET 2016

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (e)
Jefe de M.E.C.P. y P.P.N.P.